En el pedim.to q. se me tiba en su Persona doy fee =

Martinez

Diego Martinez de los Cobos Ess.no del Rey nro. S.r
publico del Num.o Juzgado y Ayuntam.to de esta V.a
de Jumilla certifico y doy fee como el testim.o que
se refiere en el Auto q. antecede a la letra es del
tenor siguiente ——

Testim.o 11 Roque Ximenez Valero Ess.no de S. M. y del Numero y
Juzgado de esta Ciu.d de Murcia; Doy fee q. Alonso
Carrion vecino de la V.a de Jumilla esta Incor
porado en la Carreteria y Real Cavaña, y los tales
Individuos gozan de los Privilegios concedidos por
Reales ordenes, como son estar exentos de quintas
Lebas y sorteos cargas concejiles y otros; y en fuerza
de ello q. el S.r D.n Miguel Richo y Exea del Consejo de
Su Mag.d fiscal en el Supremo de Castilla Ministro
de la Real Junta de Abastos, establecida en virtud
de R.s decretos, Subdelegado y Juez Particular
Privativo y Conservador de la Carreteria Real
Cavaña Cabañiles y Carreteros de sus derramas
del Reyno con absoluta Inibicion de Consejos tri
bunales y Juzgados con aceptacion de ambas Ju
risdiciones, a los siete de Agosto pasado de prox.mo
y en la Villa y Corte de Madrid se libro despacho
y entre otras cosas a favor de dho Alonso Carr.n
Inibiendo del conocim.to de Autos a la Justicia
de dha Villa sobre denuciacion puesta contra
el referido Carrion q. D.n Esteban Lozano Tho
mas (ya difunto segun se inducia) vecino que
fue de dha V.a su Alcalde ordinario, remitien
do los originales a este Juzgado de sus.a q.a que
sustancie y determine en donde pasan y por
ante mi: entendiendose asimismo dicho des
pacho para que las Justicias de la referida Villa
de Jumilla, se abstengan del conocim.to de semejantes